

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVO
COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO DE RENOVACIÓN DE
PAVIMENTOS EN LA CALLE SAN JUAN Y SANTA BARBARA.**

1. ESPECIFICACIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS

1.1. OBRA A EJECUTAR: PROYECTO DE RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS EN LA CALLE SAN JUAN Y SANTA BARBARA.

1.2. PRESUPUESTO GLOBAL DE LICITACIÓN: 450.000 € (EUROS)

1.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: SEIS (6) MESES.

1.4. SOLVENCIA TÉCNICA

Según lo prescrito en el “Reglamento General de las Administraciones Públicas” aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, para la anualidad media y considerando la naturaleza de las obras la categoría exigible al contratista es:

Grupo G, Subgrupo 6. Categoría d.

1.5. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: El criterio de adjudicación del contrato será por concurso, basado en los siguientes criterios.

1.5.1. Mejora cerrada ofrecida en obra: (20 puntos) Las mejoras serán aceptadas en su integridad. En caso de modificación o sustitución por otras unidades de obra serán valoradas a precio del proyecto y en caso que no existan en él se tomarán precios I.V.E. **Remodelación parque infantil en la Plaza de la Casa de la Cultura y 1881,00 m2 pavimento ejecutado a base de hormigón de 15 cm. y HM-20 con mallazo 15*15*5 para las calles Santa Bárbara y San Juan.**

1.5.2. Mejoras abiertas relacionadas con el contrato y que el contratista considere adecuadas para una mejor consecución del objeto de la obra, y sin coste alguno para el Ayuntamiento **(15 puntos)**.

1.5.2.1. El licitador podrá formular propuestas que a su parecer, sin alterar el objeto del contrato puedan suponer mejoras. Dichas mejoras deberán venir perfectamente descritas, de modo que sean interpretables por un técnico distinto al que lo redacta (planos, mediciones y presupuestos) así como cualquier medio gráfico que el licitador considere para mejor expresión de su oferta.

1.5.2.2. En el caso que se refieran a unidades contempladas en el proyecto deberán venir valoradas según los precios establecidos en dicho proyecto y en el caso de estar compuestas de unidades de obra que no existan en él se tomarán precios I.V.E.

1.5.2.3. La ejecución de las mejoras queda en todo caso supeditado a las observaciones o correcciones que los Servicios Técnicos establezcan para las mismas. Y en final de no agotar o aceptar la cantidad ofertada por el licitador en este concepto se podrá destinar el sobrante a la ejecución de otras unidades o partidas, o deducirse del líquido en la certificación última o liquidación.

1.5.2.4. No se incluirán en este punto aspectos relacionados con contenidos de la oferta valorables en otros apartados (puntos 1.5.1, 1.5.3, 1.5.4, 1.5.5, 1.5.6, 1.5.7).

1.5.3. Mejora del plazo de ejecución (10 puntos).

A razón de 2,5 puntos por SEMANA de plazo inferior al previsto en proyecto, con un máximo de 10 puntos por este concepto (equivalente a un mes). A efectos simplificadorios se considera un mes equivalente a cuatro semanas laborables o hábiles. El no cumplimiento de dicho plazo de ejecución podrá producir penalidades de 500 € diarios, por cada jornada hábil de retraso.

1.5.4. Certificaciones en Calidad y Medio Ambiente (5 puntos).

Se valorará con 2,5 puntos a la empresa que disponga de la Certificación ISO 9001 y otros 2,5 puntos para la ISO 14001.

1.5.5. Fomento de empleo local (20 puntos)

- Se valorará con 5 puntos a la empresa que oferte un aumento de la mano de obra respecto al proyecto de ejecución, establecida en los rendimientos de los precios descompuestos, con una limitación máx. de un 40% para toda la duración de la obra.
- Se valorará con 15 puntos a la empresa que oferte que un porcentaje de la mano de obra establecida en el proyecto de ejecución y establecida en los rendimientos de los precios descompuestos, un una limitación máx. de un 100%, es mano de obra de nueva contratación para toda la duración de la obra.
- El resto de ofertas, se puntuará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Pt=MOincrementada*0,125+MONuevacreación*0,100$$

MOincrementada=Porcentaje respecto al volumen de mano de obra del proyecto en que se aumenta la misma.

MONuevacreación=Porcentaje del volumen de mano de obra del proyecto en que es de nueva creación.

El volumen de la mano de obra se mide en días de alta en la Seg. Social de los trabajadores.

Los licitadores presentarán las siguientes tablas debidamente cumplimentadas:

Nº de trabajadores adscritos a la obra	Categoría profesional Seg. Social	Días completos en alta en la Seg. Social
		TOTAL:

Nº de trabajadores de nueva	Categoría profesional Seg. Social	Días completos en alta en la Seg. Social
-----------------------------	-----------------------------------	--

contratación adscritos a la obra		
		TOTAL:

1.5.6. Programa y planificación de la obra (15 puntos).

Se valorará con 15 puntos EN FUNCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA OBRA QUE SE PRESENTE. Estos conceptos se valorarán a través de:

Descripción detallada de medios adscritos a la obra, distribución de los mismos en el tiempo, justificándolo técnicamente, justificación técnica del cumplimiento de plazos, planning de la obra, y en general grado y calidad del desarrollo de la planificación que se presente y todo aquello que permita presuponer que se cumplirá lo descrito en el Pliego, así como que se cumplirá con el plazo de ejecución propuesto.

1.5.7. Plan de pagos (15 puntos)

Se valorará con 15 puntos EL PLAN DE PAGOS PROPUESTO POR EL LICITADOR, conforme la forma de financiación con recursos procedentes del Plan Especial de apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana, creado por el Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, habiéndose autorizado mediante Resolución del Honorable Sr. Conseller de Economía, Hacienda y Ocupación de fecha 14/07/2009

1.6. REVISIÓN DE PRECIOS: Dadas las características de la obra y atendiendo a la duración del contrato, no procederá la revisión de precios durante la vigencia del mismo.

1.7. PLAZOS DE PRESENTACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD, PLAN DE OBRA:

DIEZ (10) DIAS desde la adjudicación de las obras.

El Plan de Seguridad, deberá hacer mención especial, mediante plano de planta de situación, de la tipología de las medidas de protecciones colectivas de la obra (señalización y defensa principalmente), en todo lo que se refiera a medidas de señalización vial de las obras (ubicación de carteles de aviso, modificación de señales, cortes viarios, balizamiento, señales luminosas, etc.).

1.8. PLAZO DE GARANTÍA DE LAS OBRAS: UN AÑO.

1.9. GASTOS A CUENTA DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de otros que indique el resto de documentos que rijan la contratación, le corresponde:

- a) Los ensayos de materiales o unidades de obra que determine el Programa de Control de Calidad propuesto por el contratista y/o que determine la Dirección Técnica (DT) de las obras.
- b) Los que se derivan de la redacción y cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud aprobado.
- c) La señalización y ejecución de obras e instalaciones provisionales para permitir el acceso a las parcelas de las obras, a otros caminos, u otros accesos desde los tramos viarios objeto del presente Proyecto.

d) El suministro colocación y mantenimiento de UN CARTEL INFORMATIVO de la ejecución de las obras, según condiciones establecidas por el Ayuntamiento Catral.

1.10. DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS: Por los técnicos que sean designados por el Ayuntamiento de Catral.

1.11. SEGURIDAD Y SALUD EN LA OBRA: El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en obras de construcción. En ningún caso el contratista adjudicatario podrá iniciar las obras sin que la Dirección Técnica disponga del Plan de Seguridad y Salud debidamente aprobado.

1.12. OTRAS: Rige el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de Obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/70 en lo que no se oponga a la Ley de Contratos del sector público.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. CONDICIONES GENERALES. La ejecución de las obras correspondientes se realizará, por el contratista a su riesgo y ventura, con sujeción a:

2.1.1. Las prescripciones y especificaciones para las diferentes unidades de obra, y de los materiales empleados en su realización, determinadas en los documentos que constituyen el Proyecto, incluido el presente.

2.1.2. Las normas estatales y autonómicas de obligado cumplimiento.

2.1.3. Las órdenes que, bien como desarrollo interpretativo de todo lo anterior, bien para suplir su carencia, bien para ejecutar obras imprevistas que sean necesarias o convenientes, dicte la Dirección Técnica.

2.2. CONDICIONES DE LOS MATERIALES.

La utilización y, en su caso, acopio de un material requiere la previa aprobación de la Dirección Técnica, quien podrá exigir la presentación de las muestras, informes y ensayos, obligatorios o facultativos, que estime pertinentes para identificar su calidad y adecuación. Por otra parte, para garantizar la correcta utilización de los materiales, la Dirección Técnica podrá exigir la ejecución, y la posterior demolición y transporte a vertedero, de pequeñas cantidades de las unidades de obra en las que aquellos se integren.

Los materiales, unidades de obra y técnicas concretas citados en los documentos del proyecto por sus nombres de marca o empresa comercial concreta, serán inicialmente admitidos por la Dirección Técnica, sin más trámite previo que el de su identificación, aceptación que no exime de la exigencia de superar las pruebas y ensayos pertinentes. No obstante, el Contratista podrá instar de ésta, la sustitución de algún material o técnica por otros que considere mejores o más adecuados para el cumplimiento del fin de la obra. En este caso, el Contratista sufragará, a su cargo, las muestras y ensayos a que se hace referencia en los apartados anteriores. La Dirección Técnica, a la vista de los ensayos y pruebas aportados, autorizará o no el cambio propuesto.

2.3. REPLANTEOS.

Antes de proceder a la ejecución de una unidad de obra determinada, el Contratista deberá realizar, bajo su responsabilidad, el correspondiente replanteo en obra, consultando a la Dirección Técnica, en caso de duda, para obtener su aprobación. En esta circunstancia, el Contratista deberá proveer, a la Dirección Técnica, de los medios necesarios para realizar las comprobaciones pertinentes. El contratista mantendrá informada a la Dirección Técnica del grado de coincidencia de los replanteos efectuados, con respecto a los datos obtenidos de proyecto. En ningún caso podrá empezarse la ejecución de una partida, cuyo replanteo en obra difiera de los datos reflejados en el proyecto, siendo decisión de la Dirección Técnica, la resolución definitiva de dichas diferencias.

2.4. MEDICIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OBRAS EJECUTADAS.

El abono de las obras se efectuará a través de las correspondientes certificaciones mensuales expedidas por la Dirección Facultativa.

2.5. RECEPCIÓN.

La recepción de las obras requerirá:

- a) La conformidad técnica de la obra ejecutada, conformidad acreditada por la aceptación de la misma por la Dirección Técnica y la superación de las pruebas y ensayos exigidos.
- b) La reposición de las infraestructuras y servicios públicos que en el curso de la obra hayan podido deteriorarse, reposición que deberá ejecutar el Contratista, a su cargo, según las especificaciones que la Administración o Compañía concesionaria correspondiente tengan establecidas.
- c) La limpieza total de la obra, con la eliminación de todos los residuos, la retirada de los materiales sobrantes y el desmontaje y traslado de los medios auxiliares.

2.6. LIQUIDACIÓN.

Finalizadas las obras, la Dirección Técnica formulará su liquidación, según la legislación y normativa aplicable y, en todo caso, con audiencia al contratista.

PLIEGO CLÁUSULAS JURÍDICO-ADMINISTRATIVAS CONTRATO DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS EN LA CALLE SAN JUAN Y SANTA BÁRBARA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO:

Lo constituye la ejecución de las obras de RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS EN LA CALLE SAN JUAN Y SANTA BÁRBARA.

El proyecto reúne los requisitos previstos en el Decreto-ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se constituyen y dotan tres planes especiales de apoyo destinados al impulso de los sectores productivos, el empleo y la inversión productiva en municipios, y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACION:

Junta de Gobierno Local, en ejercicio de competencias delegadas.

3.- PRESUPUESTO DE CONTRATACIÓN:

El presupuesto base de licitación tiene un importe de 450.000 euros IVA incluido.

Este presupuesto incluye:

- Ejecución de la obra.
- Redacción de proyecto.
- Dirección de obra.
- Estudio de Seguridad y salud.
- Así como cualquier otro trabajo técnico sujeto a la obra

Aplicación presupuestaria.

El proyecto se financia con cargo al Plan de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana creado por el Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, habiéndose autorizado mediante Resolución del Honorable Sr. Conseller de Economía, Hacienda y Ocupación de fecha 14/07/2009.

4.- CAPACIDAD PARA SER CONTRATISTA: CREDITACIONES GENERALES Y SOLVENCIA EXIGIDA. DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE AL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO.

A) Podrán ser contratistas de la Administración Municipal las empresas/empresarios concurrentes que, además de contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, acrediten las siguientes circunstancias relativas a capacidad y solvencia financiera y técnica por razón de las obras a contratar (arts. 43, 51 y 63 a 65 Ley de Contratos del Sector Público), acreditación que realizarán mediante los siguientes medios documentales:

- Respecto a capacidad:

_ Documento Nacional de Identidad si el licitador es persona física, Número de Identificación Fiscal y escrituras de constitución/modificación inscritas en el Registro Mercantil en caso de que la concurrente sea una sociedad.

_ En caso de actuar mediante representante, D.N.I. y escritura de poder o documentos acreditativos de representación.

_ Declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición para ser contratista de la Administración.

_ Declaración responsable de vigencia de las circunstancias de capacidad y solvencia en la fecha de presentación de la oferta.

- Acreditación de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas en el sector de la construcción de la Comunidad Autónoma del domicilio social de la empresa.

- Respecto a solvencia financiera y técnica:

* Solvencia financiera:

Dada la exigencia de presentación de clasificación, la acreditación de solvencia financiera se subsume en la acreditación de dicha clasificación.

* Solvencia técnica:

Clasificación: Según lo prescrito en el “Reglamento General de las Administraciones Públicas” aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, para la anualidad media y considerando la naturaleza de las obras la categoría exigible al contratista es:

Grupo G, Subgrupo 6. Categoría d.

Se indica que corresponde a cada licitador acreditar debidamente su solvencia técnica en la forma requerida, que no se considerará un requisito sujeto a subsanación de deficiencias documentales, salvo que excepcionalmente así lo considere la Mesa de Contratación de forma motivada.

- Preferencia de adjudicación.

Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional sexta de la Ley de contratos del sector público, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la citada disposición adicional.

La documentación referida deberá presentarse mediante originales/copias compulsadas dentro del sobre “DOCUMENTACIÓN”.

B) Independientemente, se exigirá a quien haya sido declarado adjudicatario provisional del contrato, la documentación que se relaciona a continuación, referente al cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social:

- 1) Alta, referida al ejercicio corriente o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- 2) Certificación administrativa expedida por la Agencia Estatal de Administración tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias a los efectos del artículo 49.d) LCSP(certificado a los efectos de contratos con las Administraciones Públicas).
- 3) Certificación administrativa expedida por la Agencia Estatal de Administración tributaria referida en el artículo 43.1.f) Ley General Tributaria (certificado de contratistas y subcontratistas).
- 4) Certificación administrativa expedida por la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la misma a que se refieren los artículos 14 y 15 del R.D. 1098/2001.

La documentación deberá presentarse ante el Registro General del Ayuntamiento, dentro de los **10 días hábiles** siguientes a la publicación de la adjudicación provisional en el perfil de contratante del Ayuntamiento, que igualmente se notificará a los licitadores.

El adjudicatario deberá presentar asimismo en ese plazo la documentación justificativa de cualesquiera otros documentos acreditativos de la efectiva disposición de

los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, así como constituir la garantía definitiva.

5.- ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

El contrato se adjudicará aplicando el procedimiento abierto y trámite de urgencia a que se refieren los artículos 96 y 28 de la Ley a efectos de la reducción de plazos, así como el artículo 12.1 del Decreto-Ley 1/2009.

Criterios para la adjudicación del contrato.

Los criterios para la adjudicación del contrato y su ponderación se recogen en el apartado 1.5 del Pliego de Condiciones Técnicas Complementarias (PCTC), al que se hace expresa remisión.

Variantes.

Los licitadores no podrán proponer variantes.

MESA DE CONTRATACION

El órgano de contratación designará las personas que compondrán la Mesa de contratación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, de la Ley de Contratos del Sector Público.

PROCEDIMIENTO DE DESARROLLO:

Se publicará en el B.O.P. el anuncio de apertura del plazo de presentación de proposiciones, sin perjuicio de su publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento, por plazo de 13 días.

Finalizado el plazo de presentación, la Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados (Sobre nº 1 “DOCUMENTACIÓN”) en tiempo y forma, declarando expresamente los licitadores admitidos y excluidos. A continuación, respecto de los admitidos, se efectuará con carácter público la apertura del sobre nº 2 “MEJORAS”, para su valoración previa a la apertura del Sobre nº 3 “OFERTA”. Dicha apertura se efectuará asimismo en acto público, dándose antes de comenzar lectura a la valoración de los aspectos técnicos de las proposiciones a que se refiere la documentación contenida en el sobre nº 2. Abierto los sobres nº 3, se efectuará la valoración de los criterios cuantificables de forma mecánica. Para la valoración de criterios, la Mesa de Contratación podrá solicitar los informes técnicos que estime pertinentes.

Valorados todos los criterios y determinada, de forma motivada, la proposición que reúna mayor ventaja para los intereses municipales, la Mesa elevará las actuaciones con la Propuesta de Adjudicación Provisional que estime pertinente, al órgano de contratación competente. La adjudicación provisional se producirá en el plazo máximo de 20 días a contar desde que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

OBSERVACIONES:

Si como consecuencia del Acto Previo de Calificación de Documentos presentados (Sobre "DOCUMENTACIÓN") la Mesa de Contratación apreciase defectos materiales u omisiones subsanables en la documentación presentada concederá un plazo máximo de 2 días hábiles para que la empresa concurrente subsane la/s deficiencia/s; a tales efectos se comunicará únicamente mediante fax a los interesados, que por tanto deberán incluir obligatoriamente un número de fax en su documentación. En tal caso, la apertura de las proposiciones se realizará el día hábil siguiente a que finalice el plazo de subsanación de deficiencias.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego (artículo 135 LCSP).

Una vez transcurrido el plazo establecido en el apartado 4.B) anterior, y siempre que el adjudicatario provisional haya cumplido con las obligaciones que allí se establecen, se elevará a definitiva la adjudicación provisional, mediante resolución motivada, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

Contra la resolución del procedimiento, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en vía administrativa, o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

6.- OFERTAS.

OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN:

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

Cada empresa ofertante no podrá presentar más que una proposición, individualmente o en unión temporal con otros, dando lugar la infracción de lo anterior a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. Las empresas de un mismo grupo que concurran a la licitación deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados en el artículo 86 RD 1098/2001. Conforme al artículo 129 LCSP en la proposición, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. En caso de no consignarse expresamente como partida independiente, se entenderá a todos los efectos que las ofertas de los empresarios comprenden no sólo el precio de la contrata, sino también el importe del citado Impuesto.

La presentación de ofertas para participar en la contratación observarán, necesariamente, las siguientes indicaciones:

A)PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN:

Las ofertas habrán de entregarse en las dependencias u oficinas designadas en el anuncio del contrato, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de presentación.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

B)REQUISITOS DE LAS OFERTAS:

b.1.- Se presentarán por cada empresa concurrente TRES sobres, cerrados y firmados. Conforme al artículo 80.1 Rd 1098/2001, en el interior de cada sobre se incluirá, en hoja independiente, una relación de su contenido enunciado numéricamente.

* El primer sobre se titulará "OFERTAS PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS EN LA CALLE SAN JUAN Y SANTA

BÁRBARA” y se subtitulará “Nº 1 DOCUMENTACIÓN”, conteniendo la documentación referida en la Cláusula 4.A).

* El segundo sobre, que tendrá el mismo título que el primero, se subtitulará "Nº 2 MEJORAS” se incluirán aquellos documentos que sean preciso para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor (apartados 1.5.2, 1.5.6, 1.5.7 PCTC).

* El tercer sobre, que tendrá el mismo título que el primero, se subtitulará "Nº 3 OFERTA". Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato. En este mismo sobre se incluirán así mismo lo relativo a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula (apartados 1.5.1, 1.5.3, 1.5.4, 1.5.5 PCTC).

La oferta se presentará conforme al modelo que se incorpora a continuación:

"D/Dª _____ con D.N.I. núm. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____ en nombre propio/en representación de _____ enterado/a del procedimiento abierto convocado para adjudicar el contrato de RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS EN LA CALLE SAN JUAN Y SANTA BÁRBARA, EXPONE:

QUE desea participar en el procedimiento, manifestando que conoce y acepta íntegramente Proyecto Técnico, Pliego de Condiciones Técnicas Complementarias, y Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas rectores de la contratación.

**QUE OFERTA COMO PRECIO CIERTO DE CONTRATACIÓN:
(SOLO EN LETRAS)... EUROS IVA INCLUIDO**

QUE SI/NO ACEPTA LA MEJORA DEL APARTADO 1.5.1 DEL PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS.

QUE SI/NO PROPONE MEJORAS SEGÚN EL APARTADO 1.5.2 DEL PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS.

QUE FORMULA EL SIGUIENTE PLAZO DE EJECUCIÓN:SEMANAS.

QUE SI/NO APORTA CERTIFICACIÓN ISO 9001 Y SI/NO APORTA CERTIFICACIÓN ISO 14001

QUE FORMULA QUE INCREMENTARÁ EN%EL VOLUMEN DE MANO DE OBRA DEL PROYECTO.

QUE FORMULA QUE EL% DEL VOLUMEN DE MANO DE OBRA DEL PROYECTO SERÁ DE NUEVA CONTRATACIÓN.

QUE SI/NO APORTA PROGRAMA Y PLANIFICACIÓN DE LA OBRA.

QUE SI/NO APORTA PLAN DE PAGOS.

Lugar, fecha y firma."

b.2.- En cada uno de los sobres se hará constar con toda claridad el nombre del licitador, C.I.F., dirección a efectos de notificación, teléfono, fax, y, en su caso, dirección de correo electrónico.

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN, REVISIÓN DE PRECIOS, PLAZO DE GARANTÍA:

El **plazo de ejecución**, será de SEIS (6) MESES, susceptible de ser mejorado por los licitadores. En todo caso, deberá concluir antes del 31 de enero de 2011.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

* Respecto al **plazo de garantía**, fijado en un año, su cómputo se iniciará desde la fecha del Acta de Recepción de las obra.

Durante el plazo de garantía se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

Liquidación: Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

* Respecto a la **revisión de precios**, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley no existe revisión de precios.

8.- GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN EXIGIBLES.

_ PROVISIONAL: No se exige, según lo establecido en los artículos 7 y 12 del Decreto-ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Plan de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana.

_ DEFINITIVA: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

Precisiones sobre Garantía Definitiva:

-Dicha Garantía estará afecta a los conceptos legalmente definidos: Art. 88 Ley de Contratos del Sector Público.

-La devolución de esta Garantía tendrá lugar cuando, finalizadas las obras y transcurrido el plazo de garantía establecido se acredite, en virtud de informe emitido por la Dirección Técnica, que el contratista ha quedado libre de responsabilidades por razón del cumplimiento de obligaciones derivadas del contrato.

-La Garantía Definitiva podrá constituirse con arreglo a las modalidades previstas en el art. 84 LCSP.

-En caso de constitución de Garantía mediante aval bancario o seguro de caución, se acomodará a los modelos que figuran como anexos V y VI del RD 1098/2001.

9.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Se formalizará el contrato en documento administrativo en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, sin perjuicio de los efectos de la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia.

10.- REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE LAS OBRAS: APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE COMPROBACION DE REPLANTEO.

En cumplimiento del Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, antes del inicio de las obras el Ayuntamiento aprobará, previo informe favorable de la Dirección Técnica o Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución, el preceptivo Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo elaborado por el adjudicatario. En tal sentido, el contratista queda obligado a su presentación en el plazo establecido mediante requerimiento de dicha Dirección.

A tal efecto, se recuerda que el Proyecto de las obras incorpora el oportuno Estudio/Estudio Básico de Seguridad y Salud, de conformidad a lo regulado en el artículo 4 del Real Decreto 1627/1997 antes citado.

En el plazo de quince días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

11.- DERECHOS Y DEBERES ADQUIRIBLES RECÍPROCAMENTE POR EL AYUNTAMIENTO Y POR LA CONTRATISTA.

Son los que deriven de la aplicación de las condiciones de contratación contenidas en el Proyecto de las obras/ Pliego de Condiciones Técnicas Complementarias / Pliego de Cláusulas Jurídico- Administrativas y acuerdos municipales correspondientes, así como de normativa legal aplicable supletoriamente.

Gastos de Publicidad.

En virtud de la adjudicación de este contrato, el contratista vendrá obligado al pago del importe del anuncio de licitación, por una sola vez y a cuantos otros gastos e impuestos, tasas, gravámenes o tributos de cualquier clase se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato o subsiguientes quedando facultado el Ayuntamiento para abonarlos y reintegrarse de ellos, por cuenta del adjudicatario, si fuera preciso, con cargo a las Garantías que tenga constituidas.

A tales efectos, el importe máximo que alcanzarán dichos gastos de anuncio asciende a 120 euros.

Aspectos Laborables y Tributarios. Subcontratación.

El Adjudicatario viene obligado a cumplir lo dispuesto en la Legislación Laboral, de Seguridad Social, Tributaria y en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo/Prevención de Riesgos Laborales, de aplicación conforme a la normativa vigente en cada momento.

Este Ayuntamiento se reserva la facultad de exigir del contratista, en cualquier momento, justificación documental respecto a sus obligaciones con la Seguridad Social y demás aspectos contenidos en la presente condición.

La subcontratación, incluyendo las penalidades por su incumplimiento, se regirá por lo dispuesto en el artículo 210 LCSP. Las obligaciones del contratista se efectuarán asimismo en los términos establecidos por la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción referida Ley 32/2006 y sus normas de desarrollo, Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto.

La comunicación que se efectúe al Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución (o Dirección Técnica si no se designa aquél específicamente) adjuntará copia del folio correspondiente del Libro de Subcontrataciones, conforme al modelo aprobado por Resolución de 2 de noviembre de 2007 del Subsecretario de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalitat Valenciana; así como la acreditación de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas en el sector de la construcción de la Comunidad Autónoma del domicilio social de la empresa.

12.- DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS.

Se desempeñará por Técnico/s competente/s designado/s por el Ayuntamiento y será/n directamente responsable/s de la comprobación y vigilancia de la correcta ejecución de la obra.

13.- FORMA DE PAGO: CERTIFICACIONES.

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

14.- DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. PENALIDADES.

El contratista está obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo de ejecución fijado, así como los plazos parciales señalados, no precisando intimación previa por parte del Ayuntamiento la constitución en mora del contratista. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incurra en demora respecto al cumplimiento del plazo, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la cuantía de 500 €/día de retraso, por cada jornada hábil de retraso.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

15.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. MODIFICACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de tales prerrogativas serán inmediatamente ejecutivos.

El régimen de modificación de los contratos será el establecido en el artículo 202 y 217 LCSP.

16.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

a) Resolución del Contrato.

El contrato podrá resolverse, además de por las causas previstas en el presente Pliego, por alguna de las causas de resolución de los Arts. 206 y 220 y concordantes de la LCSP, regulándose sus efectos en el art. 208 y 222.

b) Responsabilidad del contratista.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse. Si la obra se arruinase con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de 15 años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

17.- RETIRADA DE DOCUMENTACIÓN DE LOS LICITADORES NO ADJUDICATARIOS:

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a la proposición (sobre "DOCUMENTACIÓN") quedará a disposición del correspondiente interesado, quien podrá retirarla.

En caso de no haber sido retirada en el plazo de un mes desde que se pudo retirar previo aviso del departamento de contratación, el Ayuntamiento de Catral quedará exento de toda responsabilidad sobre las mismas.

18.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto expresamente en el presente Pliego de Cláusulas, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y demás normativa de desarrollo en materia de contratación, en lo que no se oponga a la ley anterior, así como a la Ley 7/85 de 2 de abril y RD Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Rige así mismo el Decreto-ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se constituyen y dotan tres planes especiales de apoyo destinados al impulso de los sectores productivos, el empleo y la inversión productiva en municipios, y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- Los planos.
- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el contrato.

9.- RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se ejecuta a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor previstos en el artículo 214 LCSP.

20.- PERFIL DE CONTRATANTE

El perfil de contratante del Ayuntamiento, medio de difusión a través de Internet de la información relativa a los expedientes de contratación.

ÚLTIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición.

En Catral (Alicante), a 15 de Marzo de 2010.

El Alcalde,

Fdo. : Aurelio David Albero García.